

ACUERDO MINISTERIAL No. 560

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que el Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: "1. *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*";

Que el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;

Que la Ley de Modernización del Estado, en su artículo 35 establece que: "*Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones*";

Que el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, expedido por Decreto Ejecutivo No. 2428, publicado en el Registro Oficial No. 536 de 18 de marzo de 2002 dispone, en los Arts. 17 y 55 en concordancia con los artículos 56, 57 y 59, que los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios;

Que el Art. 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, publicada en el Registro Oficial, Edición Especial No.198 de 30 de septiembre del 2011, establece en el Título I: De los Procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, está la de: "m) *Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente*";

Que mediante Acción de Personal No. 0249 de 01 de junio del 2012, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, nombra al Ing. Roberth Cristóbal Samaniego Dumas, para que ocupe el puesto de Director Técnico de Área de la Dirección Provincial de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca de Morona Santiago;

Que en Sesión Ordinaria, realizada el 31 de octubre del 2014, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palora, resuelve aprobar la entrega en Donación del bien inmueble en el que se encuentra edificado el actual centro de acopio del MAGAP, considerando para el efecto plazos para su construcción y monto de inversión en la obra;

Que mediante Memorando No. MAGAP-SC-2014-2262-M, de 22 de octubre de 2014, la Subsecretaría de Comercialización, de este Ministerio, remite la minuta de donación y demás documentos habilitantes, para la suscripción de la Escritura Pública de Donación, que otorga el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palora, a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, de dos lotes, ubicados en la parroquia Palora, cantón Palora, provincia de Morona Santiago, con clave catastral número 140450513802016000, en una superficie total de 6.748,80 m², en el que se encuentra edificado el actual centro de acopio del MAGAP; y,

Que es necesario mantener la agilidad de los procedimientos técnicos administrativos internos; a fin de que estos sean rápidos y oportunos para la buena administración pública.

En el ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; y, los artículos 17, y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Art. 1.- Delegar al Ingeniero Roberth Cristóbal Samaniego Dumas, Director Técnico de Área de la Dirección Provincial de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca de Morona Santiago, para que suscriba la matriz de la escritura pública de donación, que otorga el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palora, a favor de esta Cartera de Estado, del bien inmueble comprendido por dos lotes de terreno, ubicados en la parroquia Palora, cantón Palora, provincia de Morona Santiago, con clave catastral número 140450513802016000, en una superficie total de 6.748,80 m².


Art. 2.- La Dirección Provincial de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca de Morona Santiago, realizará todos los trámites correspondientes, hasta la inscripción de la escritura pública en el Registro de la Propiedad del Cantón Palora.

Art. 3.- La Dirección Provincial de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca de Morona Santiago, una vez perfeccionada la transferencia de dominio a título gratuito, que otorga el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palora, a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, deberá tomar nota de la misma en los registros contables e inventario de activos fijos correspondientes.

Art. 4.- El funcionario delegado en virtud del presente Acuerdo, será personal y directamente responsable tanto civil, administrativa y penalmente por sus decisiones, acciones y omisiones, e informarán trimestralmente al titular de esta Cartera de Estado, sobre los actos o resoluciones adoptadas.

El presente Acuerdo registrará a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **13 NOV 2014**



Javier Ponce Cevallos
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA.**

